



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, GRUPO PROSERCO Y RANCAN CONTRACTOR

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los días del mes de julio del año dos mil veintitrés, por una parte, la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN denominado en adelante FCV-UNA, representada por la Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO MSc, en su carácter de Decana, cédula de identidad civil número 1.712.299, nombrada por Resolución N° 1428/2021 del 23 de agosto del 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio legal en el Km. 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, por parte de la empresa GRUPO PROSERCO denominado en adelante PROSERCO, representado en este acto por la Lic. VIVIAN BAÑON CHÁVEZ en su carácter de representante legal, con domicilio en calle Profesora Felicia González 1100, Asunción del Paraguay, y por parte de RANCAN CONTRACTOR COLOMBIA SAS, sociedad constituida en la Cámara de Comercio de Medellín Colombia según derecho colombiano e identificada con NIT 901562348-7, denominado en adelante RC, con domicilio en Cr 48 #10-45 oficina 807, El Poblado, Medellín, Colombia y representada por MATTEO RANCAN, en su carácter de representante legal, identificado con Pasaporte italiano YB7068232 y cedula de extranjería de Colombia 1150108. En adelante y el conjunto denominado LAS PARTES (FCV-UNA, PROSERCO y RC), se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional.

JUSTIFICATIVO

Considerando que la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, es una Institución Universitaria Pública que realiza docencia, investigación y extensión en las Ciencias Veterinarias, la tecnología aplicadas en el ámbito de la salud y bienestar animal, respetando los valores éticos, buscando permanencia, calidad y desarrollo de sus recursos humanos, tiene como visión Institucional la excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay, con reconocimiento nacional e internacional por su alta calidad académica, compromiso social y trabajo cooperativo con los sectores involucrados en el bienestar humano, promoviendo el bienestar animal. Además, FCV-UNA, dispone de recursos humanos calificados, un Plan de Estudios que incluye actividades diversas, como clases prácticas, investigación, tesis de graduación de estudiantes de grado y postgrado, por lo que sería beneficioso para ambas instituciones generar conocimientos de carácter científicos e innovadoras.

Por su parte PROSERCO, empresa paraguaya con cobertura nacional, enfocada en el desarrollo de proyectos y servicios colaborativos. Compartimos la experiencia de Técnicos, Profesionales y Expertos en el país y el mundo a través de capacitación, investigación, innovación y desarrollo tecnológico brindando soluciones reales, efectivas y aplicables para el sector acuícola en la región. Especialistas en soluciones tecnológicas respetuosas con el medio ambiente.

Por su parte RC, empresa enfocada en la planeación técnico financiera de las inversiones en acuicultura, la construcción de infraestructuras, consultoría y la investigación técnica, tecnológica y científica en acuicultura continental, marina y ornamental. RC hace parte de un grupo empresarial con profesionales de diferentes países europeos y americanos.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede y habiendo intereses manifiestos por LAS PARTES en realizar la cooperación, intercambio de informaciones e investigaciones conjuntas, se suscribe el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Tiene por objeto fortalecer una relación interinstitucional y corporativa para la cooperación mutua, el intercambio de recursos humanos, el desarrollo de acciones que favorezcan la generación de conocimientos como experiencias, capacitación, investigación, extensión, prestación de servicios técnicos en las áreas de interés común entre LAS PARTES, así como en el ámbito de su competencia de acuerdo a las leyes y normativas vigentes que rigen para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

El presente Convenio Marco de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

AREA AGUA

- Línea 1. – Agua en acuicultura
- Línea 2. – Agua en recursos pesquero
- Línea 3. – Agua en uso de animales terrestres

AREA ANIMALES ACUÁTICOS

- Línea 1. – Acuicultura
- Línea 2. – Recursos pesqueros
- Línea 3. – Taxonomía y biología de peces
- Línea 4. – Ictiopatología
- Línea 5. – Biotecnología en animales acuáticos
- Línea 6. – Procesamiento y conservación de productos acuícolas y pesqueros
- Línea 7. – Aspecto social y económico de la pesca y acuicultura

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas Instituciones y Empresas participantes, conforme a los términos del presente Convenio Marco. Reconocen y aceptan que el presente Convenio Marco de Cooperación no constituye una asociación, sociedad, fideicomiso o asociación en participación entre ellas, por la cual **LAS PARTES** no constituirán una entidad para el efecto ni estarán facultados para obligarse entre ellos.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACION PARA LA EJECUCIÓN

La consecución de los objetivos de este Convenio Marco previstos en la cláusula segunda, deberá ser lograda mediante el establecimiento de Convenios Específicos para un desarrollo eficaz como eficiente suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de **LAS PARTES**, que contendrán los términos de referencia o propuestas en la implementación de programas, desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los respectivos ámbitos de competencia, respetando siempre las directrices generales y buena Fe del presente Convenio Marco.

Los Convenios Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Objetivo.
2. Recursos, Administración, Gobernanza y Gerenciamiento.
3. Designación de los Coordinadores y Equipo Técnico-Científico.
4. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de **LAS PARTES**.
5. Tareas principales del Convenio Específico.
6. Vigencia.
7. Resultados esperados (beneficiarios o impacto)
8. Lugar de realización del proyecto.
10. Identificación de potenciales derechos y beneficios de uso comercial de los resultados obtenidos.
11. Definir una valoración, responsabilidades y metodología de resarcimiento de los potenciales daños económicos por mala práctica o mala fe en el accionar de una de **LAS PARTES**.
12. Definir la cooperación con terceros al Convenio Específico (Fundaciones, ONG, otras Instituciones, Universidades, Sociedades, Especialistas)

CLÁUSULA QUINTA: ENLACE y COORDINACIÓN

Por parte de FCV-UNA, será responsables del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco, **RODRIGO CELEDONIO ROMERO ROLON**, a través del correo electrónico rromero@vet.una.py

Por parte de PROSERCO, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco, **PABLO COSSIO**, a través del correo electrónico pcossio@proserco.com.py

Por parte de la RC, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco, **MATTEO RANCAN**. La vía de contacto y registro documental oficial será a través del correo electrónico matteo@rancan.org

De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo con los ENLACES de ambas instituciones para la planificación, la coordinación, verificando el avance y ejecución de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo Específico, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza del Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Séptima.



CLÁUSULA SEPTIMA: RECURSOS HUMANOS

Los Recursos Humanos, designados por una parte para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán vinculación laboral de tipo alguno con la otra parte ni derecho a percibir cualquier remuneración que fuera.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio Marco. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentre accesible, o informaciones específicas de proyectos de desarrollo involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de LAS PARTES.

LAS PARTES declaran estar en conocimiento del deber de secreto que rigen a la Institución y Empresas participantes, razón por la cual guardarán confidencialidad acerca de las informaciones que se intercambien y que encuentren bajo estas restricciones, se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o a aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PRÓRROGA Y RESCISIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por cinco años más, a menos que una de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. Cualquiera de LAS PARTES podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio Marco, en cualquier momento y cuando lo considere oportuno, sin expresión de causa. La rescisión del Convenio Marco entrará en vigencia ciento veinte (120) días después de su comunicación. Para que sea efectiva la desvinculación del Convenio Marco no debe haber proyectos inconclusos.

CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio Marco, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas como proyectos conjuntos, LAS PARTES se comprometen a suscribir Acuerdos Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan resolver cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, de manera amistosa o a través de la mediación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco tendrá validez jurídica, solamente cuando fuese hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD, LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, LAS PARTES firman el presente Convenio Marco en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas precedentemente.

VIVIAN BAÑON Firmado digitalmente por
VIVIAN BAÑON CHAVEZ
Fecha: 2023.08.09
16:21:35 -04'00'
CHAVEZ
Lic. VIVIAN BAÑON CHÁVEZ
Representante Legal
GRUPO PROSERCO

VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO Firmado digitalmente por
VIVIANA MARIA RIOS
MORINIGO
Fecha: 2023.08.01 09:28:30
-04'00'
Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO
Decana
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS – UNA

MATTEO RANCAN Firmado digitalmente por
MATTEO RANCAN
Fecha: 2023.08.17 15:16:43
-05'00'
Sr. MATTEO RANCAN
Gerente general
RANCAN CONTRACTOR COLOMBIA SAS